



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 10 de diciembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12681

508919

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30123.- Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú" **508921**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 125-2013-PCM.- Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística **508921**

AMBIENTE

R.S. Nº 012-2013-MINAM.- Designan Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles (SENACE) **508926**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 356-2013-EF/15.- Modifican Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de las provincias de Huanta y La Mar, del departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2013 **508926**

EDUCACION

R.S. Nº 036-2013-ED.- Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **508927**

INTERIOR

R.S. Nº 121-2013-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **508928**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0275-2013-JUS.- Reconocen trayectoria y labor de profesional en la promoción y vigencia del derecho a la salud en el Día Internacional de los Derechos Humanos **508929**

R.M. Nº 0276-2013-JUS.- Reconocen conducta personal y policial de miembro de la PNP, en la promoción y vigencia de una nueva cultura de respeto a las normas de seguridad vial, en el Día Internacional de los Derechos Humanos **508930**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. Nº 007-2013-MIMP.- Autorizan viaje de profesionales a Brasil, en comisión de servicios **508932**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1020/RE-2013.- Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2014 **508932**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 229-2013-TR.- Reconocen a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa **508933**

VIVIENDA

R.M. N° 312-2013-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de EPS SEDACUSCO S.A. destinada al financiamiento de obra **508934**

ORGANISMOS EJECUTORES
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 238-13-IPEN/PRES.- Aprueban Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN **508935**

Res. N° 241-13-IPEN/PRES.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear **508936**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 354-2013-SUNAT.- Dejan sin efecto y designan fedatarios administrativos titulares de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **508936**

Res. N° 00374-2013-SUNAT/300000.- Modifican Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A **508937**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 007-2013/015-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **508937**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 296-2013-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República **508938**

ORGANOS AUTONOMOS
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1080-2013-JNE.- Resuelven no aceptar renuncia y requieren a ciudadana para que concurra a ejercer el cargo de miembro del Jurado Electoral Especial de Huaraz en las Nuevas Elecciones Municipales 2014 **508938**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4029-2013-MP-FN.- Convierten y modifican denominación de fiscalías a fin de funcionar como la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria y Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque **508939**

Res. N° 4030-2013-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho para el periodo 2013 - 2014 **508940**

Res. N° 4034-2013-MP-FN.- Convierten y modifican denominación de fiscalías a fin de funcionar como Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones, Fiscalía Superior Penal de Liquidación y Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque **508940**

Res. N° 4036-2013-MP-FN.- Designan Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima **508940**

RR. N°s. 4038, 4039, 4040, 4041 y 4042-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de diversos Distritos Judiciales del país **508941**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7154-2013.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Colombia, en comisión de servicios **508944**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

R.D. N° 0107-2013-GR-SM/DREM.- Sustituyen autorización otorgada mediante R.D. Regional N° 038-2008-GR-SM/DREM a concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables, a favor de Electro Oriente S.A. **508945**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 029.- Aprueban modificación de cronograma de actividades de la implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el distrito de Ate **508946**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 410/MM.- Ratifican la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad de Miraflores **508947**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 010-2013-MDR.- Suspenden ejecución de todo tipo de obras y expedición de licencias de edificación en diversos sectores que se encuentran en el Centro Histórico **508948**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 014-2013-MDLP.- Establecen medidas de control del crecimiento poblacional de palomas en el distrito **508949**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30123

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ"

Artículo único. Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú, realizada el 9 de diciembre de 1824

Declárase el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú".

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1025734-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística

**DECRETO SUPREMO
N° 125-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29862, Ley para la Reestructuración Económica y de Apoyo a la Actividad Deportiva Futbolística en el Perú, se aprobaron medidas destinadas a asegurar la reestructuración y apoyo de la actividad deportiva futbolística que permita la adopción oportuna de medidas para su saneamiento y organización;

Que, mediante Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística, se establecieron mecanismos adicionales para procurar una eficiente reestructuración patrimonial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad deportiva futbolística;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30064, dispone que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias de la mencionada Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística, con el fin de complementar los mecanismos adicionales para procurar una eficiente reestructuración patrimonial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad futbolística;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística.

Apruébese el reglamento de la Ley N° 30064, Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística, que consta de dos (2) Títulos, cuatro (4) Capítulos, cincuenta y cuatro (54) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (www.indecopi.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30064, LEY
COMPLEMENTARIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN
ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
FUTBOLÍSTICA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Referencias y definiciones

Cuando en el presente Decreto Supremo se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo

referencia a la Ley N° 30064 – Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística. La mención a PROINVERSIÓN, estará referida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada. Asimismo, cuando se mencione un artículo sin hacer referencia a norma alguna, estará referido al presente Decreto Supremo.

Al presente Decreto Supremo se le aplicarán las definiciones previstas en el artículo 2° de la Ley.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación y acogimiento a la Ley

El presente Decreto Supremo es aplicable a los procedimientos concursales en los que estén comprendidos los Deudores concursados bajo los alcances de la Ley, siempre que los Deudores concursados se hubieran acogido al Régimen Especial de Reestructuración de acuerdo a lo previsto por el artículo 5° de la Ley. Una vez acogidos al citado régimen, además de cumplir lo dispuesto en la Ley y este reglamento, deberán cumplir las disposiciones sobre promoción de la inversión privada a que se sujeta PROINVERSIÓN, en lo que fuere aplicable.

Artículo 3°.- Para efecto de la aplicación de la Ley se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para la inclusión en la subasta de acciones que provengan de la capitalización de créditos de origen no tributario de entidades estatales, se requiere que el representante de dichos créditos vote favorablemente en las Juntas de Acreedores respectivas.

b) El Administrador, definido en la Ley, deberá cumplir las funciones establecidas en ésta y el presente reglamento. Asimismo, cumplir las instrucciones emanadas de PROINVERSIÓN, en caso se apruebe el régimen especial de reestructuración y éste se encargue del proceso de promoción respectivo.

c) La Sociedad receptora se constituye como Sociedad Anónima. Su función será recibir el bloque patrimonial del Deudor concursado para administrar el pago de todas las acreencias reconocidas y/o defender los activos entregados en usufructo, de todos los litigios judiciales, arbitrales existentes o que se generen en el futuro.

La administración de la Sociedad receptora ejecutará las decisiones de la junta de Acreedores y las instrucciones de PROINVERSIÓN. Una vez culminado el pago de las deudas sociales lo comunicará a los accionistas para que adopte la decisión conveniente a sus intereses.

La Sociedad receptora deberá informar a la Federación Peruana de Fútbol-PFF que ha asumido los derechos de los pases y transferencias de los jugadores de fútbol y que cumplirá con las normas reglamentarias que ésta hubiere aprobado.

d) Las acreencias del Estado, una vez vendidas las acciones a futuro, serán capitalizadas, el aumento de capital quedará registrado y serán emitidas las acciones a favor del comprador.

e) El Concesionario deportivo deberá constituirse como una persona jurídica de propósito exclusivo, para administrar el usufructo de los bienes patrimoniales que se le entreguen, a la que se denominará Sociedad deportiva.

Los bienes que se le entreguen y las mejoras útiles y necesarias que sobre estos se ejecuten no podrán formar parte del patrimonio de la Sociedad deportiva de propósito exclusivo, debiendo ser considerados bienes de propiedad de la Sociedad receptora, conforme lo señala el numeral 37.5 del artículo 37° de la Ley.

f) La decisión de acogerse al Régimen Especial de Reorganización no afecta la continuidad o no del Deudor concursado, pudiendo la Junta de Acreedores adoptar la decisión que consideren más adecuada.

Artículo 4°.- Alcances de las funciones que serán asumidas por PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, realizará los procesos de promoción de la inversión privada que se le encarguen, con las limitaciones establecidas en la Ley.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley, PROINVERSIÓN podrá proponer a

la Junta de Acreedores que no se ejecute el proceso de venta de acciones producto de acreencias capitalizadas si el bloque patrimonial resulta negativo. En caso se acepte la no venta de acciones, la Junta de Acreedores lo comunicará a PROINVERSIÓN para que lleve a cabo el proceso denominado Concesión deportiva.

Artículo 5°.- Facultades de PROINVERSIÓN en los procesos que señala la Ley

PROINVERSIÓN podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para cumplir el acuerdo adoptado por la Junta de Acreedores conforme a su legislación, entre ellas, la promoción y venta conjunta de las acciones producto de varias capitalizaciones y la instrucción a los administradores para ejecutar las acciones necesarias para formalizar los procesos de venta o usufructo.

En caso los procesos llevados a cabo por PROINVERSIÓN queden desiertos, informará esta situación al administrador para que la Junta de Acreedores decida su incorporación al proceso concursal ordinario.

Artículo 6°.- Condiciones para el acogimiento y aplicación de la Ley

PROINVERSIÓN recibido el Plan de Reestructuración aprobado por la Junta de Acreedores requerirá al Administrador le alcance la información sobre el Bloque patrimonial, el estado de las acreencias a dicha fecha, el valor de los activos, lo previsto en la Ley y el artículo 14 del presente reglamento y la documentación y/o información que requiera para su función, para los fines a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 7°.- Designación del Administrador

La designación del Administrador o su remplazo, si lo considera necesario la Junta de Acreedores, en caso apruebe el Régimen Especial de Reestructuración definida en la Ley, podrá recaer en una entidad administradora inscrita en el Registro de entidades administradoras y liquidadoras a que se refiere el artículo 120° de la Ley Concursal.

TÍTULO II

RÉGIMEN ESPECIAL DE REESTRUCTURACIÓN

CAPÍTULO I

REORGANIZACIÓN ESPECIAL

Artículo 8°.- Adopción de acuerdos para la Reorganización especial

El acuerdo mayoritario aprobado en Junta de Acreedores y con el quórum establecido en la Ley, que adopte la decisión de venta a futuro de acciones del Estado, requiere la capitalización de sus acreencias, la cual sólo se producirá una vez se haya otorgado la buena pro y suscrito el contrato de compra venta de acciones futuras. Sólo las acciones de propiedad del Estado y sus entidades serán materia de venta a través de PROINVERSIÓN.

Artículo 9°.- Actividades a realizar luego de ejecutar el proceso de venta de acciones

Producida la venta de acciones futuras del Estado, el Administrador deberá comunicar este hecho a la Junta de Acreedores para que acuerde la capitalización de los créditos en los términos que fue aprobada la buena pro y el administrador deberá, bajo responsabilidad, realizar las gestiones para formalizar la capitalización de las acreencias, proceder a la inscripción registral y la entrega de acciones al comprador. PROINVERSIÓN establecerá en las Bases los plazos en que estas actividades deberán ser cumplidas.

CAPÍTULO II

ACCIONES A REALIZAR PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN ESPECIAL

Artículo 10°.- Descripción del bloque patrimonial y valor de cada elemento

En el Proceso de Reorganización Especial se deberá describir en forma detallada la composición de los activos

y pasivos que componen el bloque patrimonial del deudor concursado.

El Administrador del deudor concursado, presentará en el Proceso de Reorganización Especial la valorización del bloque patrimonial mediante un Informe realizado por una o más empresas con experiencia en valorizaciones y de reconocido prestigio. Para la contratación de la empresa o empresas antes indicada (s), el Administrador del Deudor concursado deberá contar al menos con tres propuestas, y ninguna de las empresas deberá tener vinculación directa o indirecta con el Administrador.

El Informe de valorización, deberá determinar el valor de la acción y el importe del total de las acciones no podrá ser menor que el valor de la deuda tributaria a capitalizar. Este formará parte del Proceso de Reorganización Especial y deberá ser aprobado por la Junta de Acreedores, conforme a los quórums establecidos en el artículo 6º de la Ley.

Artículo 11º.- Método de valorización del bloque patrimonial

La valorización del bloque patrimonial se regirá por una valorización mixta, basada en la generación de flujos de caja futuros y en el fondo de comercio o goodwill. Para estos efectos, se representará conjuntamente el valor de los bienes y derechos, reflejados en su patrimonio, con la plusvalía resultante del valor de sus beneficios futuros. No será necesario efectuar nuevas tasaciones de los bienes inmuebles y sus componentes, si en el ejercicio de sus funciones los administradores temporales hubieran mandado a efectuar las tasaciones correspondientes y éstas no tengan un plazo de emisión superior a seis (6) meses.

La valorización deberá concluir determinando el valor mínimo por acción que deberá ser tomado en cuenta para fijar el precio de venta que será ofrecido, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas de la Ley y del presente reglamento.

La Junta de acreedores aprobará las Bases y el precio base a fijarse y esto será comunicado por el Administrador a PROINVERSIÓN, para la adopción del acuerdo respectivo.

Artículo 12º.- Obligaciones de la Sociedad receptora

La Sociedad receptora podrá disponer la contratación de una o más empresas especializadas a fin de realizar o emitir los informes que sean requeridos por PROINVERSIÓN.

Los gastos de contratación en que incurra el Administrador para la valorización del bloque patrimonial, la determinación del valor de la acción, de los bienes inmuebles y sus componentes, y la propuesta de valor del usufructo si fuera el caso, así como los informes a que se refieren los artículos 10º y 11º respectivamente, serán pagados como gastos corrientes y con cargo a la generación del flujo de caja del Deudor concursado o de la Sociedad receptora, según corresponda conforme a la fecha de contratación, sin afectar de manera alguna el desarrollo de sus actividades deportivas.

Artículo 13º.- Aplicación del derecho de suscripción preferente y sus condiciones

El derecho de suscripción preferente de acciones a que se refiere el literal a) del acápite vii del numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley, es aplicable a los casos de usufructo.

Artículo 14º.- Informes del Administrador

El Administrador deberá informar a PROINVERSIÓN, en forma previa al inicio del plazo de entrega de las Bases preliminares para la venta de acciones, todos los derechos que la sociedad receptora ha decidido autorizar respecto de los socios del Deudor concursado y todas las limitaciones al derecho de propiedad o las limitaciones a los activos que serán entregados a la Sociedad deportiva que adquiera el derecho de usufructo de los mismos y que influyan en la determinación del valor de las acciones.

Esta relación de información no es limitativa, pudiendo tanto el Administrador entregar información adicional que considere importante como PROINVERSIÓN solicitar información adicional que sea necesaria para incluir en las Bases del proceso a realizar.

Artículo 15º.- Condiciones para determinar la fecha de inicio del proceso

PROINVERSIÓN no dará inicio a sus funciones en tanto no cuente con el Proceso de Reorganización Especial debidamente aprobado por la Junta de Acreedores del Deudor concursado, se haya constituido la Sociedad receptora y se le informe sobre el bloque patrimonial, los derechos de terceros, el proyecto de reorganización especial, la valorización efectuada, las facultades de la Federación Peruana de Fútbol-FPF y la aceptación de esta respecto de la Sociedad receptora en relación a los derechos deportivos, los balances de cierre y apertura, la deuda laboral que deberá ser abonada en los primeros doce (12) meses y toda aquella información necesaria para ser incluida en las Bases del proceso.

Artículo 16º.- Consecuencias del encargo

PROINVERSIÓN, para el cumplimiento de los encargos que se le realicen, procederá a realizar los procesos pertinentes teniendo en cuenta su legislación especial y lo dispuesto en la Ley. En caso los procesos que se le encarguen queden desiertos, deberá informar esta situación al Administrador y la Junta de Acreedores para que adopte las decisiones pertinentes.

Artículo 17º.- Administrador

El Administrador puede ser removido por la Junta de Acreedores pero, en caso PROINVERSIÓN hubiere dado inicio al proceso de promoción de la inversión privada, esta entidad podrá suspender dicho proceso hasta que se le informe que se ha designado al nuevo Administrador.

Artículo 18º.- Transferencia de derechos deportivos

Los derechos deportivos de los Deudores concursados se entenderán transferidos a la Sociedad receptora y, en su caso, a la Concesión deportiva, con el acuerdo o autorización que expida la Federación Peruana de Fútbol-FPF en cumplimiento de sus normas reglamentarias y estatutarias.

El Administrador deberá informar a PROINVERSIÓN para su incorporación en las Bases los términos que deberán ser aceptados por el comprador de las acciones o el usufructuario de los bienes respecto a las facultades de la Federación Peruana de Fútbol-FPF, conforme a sus estatutos, en los aspectos ligados a los derechos deportivos que son asumidos y la forma de ejercer sus derechos y obligaciones.

Artículo 19º.- Cambio de Status

Los Deudores concursados pueden cambiar de estatus de Profesional a Amateur o viceversa, en esos casos PROINVERSIÓN deberá suspender el proceso y solicitar al Administrador una nueva valorización y en función de esta definir la conveniencia de continuar con el proceso o ponerlo en conocimiento de la Junta de Acreedores.

CAPÍTULO III

COMPRAVENTA DE ACCIONES CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL ESTADO Y DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS

Artículo 20º.- Reconocimiento de derechos y obligaciones de la Sociedad receptora

La Sociedad receptora reconocerá los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 12º de la Ley, aún con fecha anterior a la inscripción registral de la respectiva Sociedad receptora, al amparo de lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley.

Artículo 21º.- Bloque Patrimonial Negativo

En caso se cumpla el supuesto establecido en el último párrafo del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley y el bloque patrimonial resulte negativo, no siendo posible emitir acciones para su venta, se emitirá una única acción a favor del Deudor concursado sólo para efecto de la inscripción registral de la Sociedad receptora con valor nominal de S/.1,00.

En caso se cumpla el supuesto antes mencionado, no será necesario ejecutar el proceso de venta de las

acciones mediante capitalización de las acreencias, pudiendo procederse directamente con el proceso de usufructo, denominado Concesión deportiva conforme a la Ley, para lo cual la Junta de Acreedores deberá adoptar el acuerdo respectivo, a propuesta de PROINVERSIÓN.

Artículo 22º.- Instrucción al Administrador en caso de venta de acciones

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley, la sociedad receptora, a través de su Administrador, bajo responsabilidad, deberá emitir las acciones de propiedad del Estado a favor del comprador conforme a las condiciones que establezca PROINVERSIÓN en las Bases y el contrato respectivo. El Administrador será instruido por PROINVERSIÓN para tal efecto y deberá cumplir las instrucciones recibidas, bajo responsabilidad.

Artículo 23º.- Titularidad de los bienes del Deudor concursado o Sociedad receptora

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley, la Sociedad receptora deberá mantener la titularidad de los bienes que conforman el bloque patrimonial y cancelar las deudas reconocidas. Esta actividad deberá ser realizada hasta la fecha de cancelación de todos los créditos y la culminación del contrato suscrito. La asociación deportiva respeta la continuidad del contrato de concesión deportiva hasta su culminación y a su vencimiento asume la continuación como sociedad anónima de la Sociedad receptora en la que ejerce su calidad de accionista.

Artículo 24º.- Balances

Las actividades previstas en los numerales 13.5 y 13.6 del artículo 13º de la Ley, deben ser cumplidas por el Administrador antes de la remisión del pedido a PROINVERSIÓN.

Artículo 25º.- Bases del concurso

PROINVERSIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13º de la Ley, procederá a elaborar las Bases Preliminares, las que inicialmente someterá a la Junta de Acreedores, a través del Administrador. El contenido de las Bases es el señalado en la Ley y en lo dispuesto en las normas de promoción de la inversión privada contenidas en el Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 26º.- Información para el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

Las Bases Finales de la subasta, previo avance del proceso respectivo y entrega de la documentación sustentatoria, serán elevadas al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, para su conocimiento, previa aprobación de la Junta de Acreedores.

Artículo 27º.- Información de decisiones de Junta de Acreedores

El Administrador de la sociedad receptora deberá informar los acuerdos adoptados por la Junta de Acreedores a PROINVERSIÓN, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de adoptados. Si estos afectan la continuidad del proceso deberán ser informados dentro de las veinticuatro (24) horas de emitidos.

Artículo 28º.- Capitalización de deuda no tributaria

Se podrá incluir en el proceso de subasta de acciones a cargo de PROINVERSIÓN a aquellas que sean producto de capitalización de acreencias cuya titularidad corresponda a cualquier entidad estatal, inclusive aquellas que provengan de créditos de origen no tributario, siempre que hayan sido reconocidas por la Comisión a que se refiere el literal f) del artículo 2º de la Ley.

Artículo 29º.- Información de otras entidades públicas

Las entidades públicas que capitalicen sus acreencias deberán informar a PROINVERSIÓN cualquier hecho que resulte relevante para su incorporación en las Bases.

Artículo 30º.- Identificación de las entidades públicas que tendrán la calidad de titulares de los

recursos producto de la venta de las acciones derivadas de la capitalización

Las entidades que serán las titulares de los recursos que se generen de la futura venta de acciones derivadas de la capitalización de los créditos reconocidos del Estado serán: la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por los tributos que recauden y administren; los Gobiernos Regionales y Locales por los tributos que administren; y las otras entidades del Sector Público Nacional, incluidas las empresas del Estado y el FONAFE, respecto de los créditos que representen, siempre que estuvieren reconocidos.

Artículo 31º.- Titularidad de acciones

La titularidad de acciones futuras a que se refiere el artículo 30º es solo para efecto del proceso de capitalización de las acreencias producto de la venta de acciones efectuada y no afecta la calidad original del Acreedor tributario, así como las reglas del destino del producto de la transferencia de las acciones cuya titularidad corresponde al Estado, conforme a lo previsto por el artículo 21º de la Ley.

No hay obligación de transferencia de estas acciones al FONAFE.

Artículo 32º.- Instrucción al Administrador en caso de venta de acciones

PROINVERSIÓN, una vez otorgada la buena pro, instruirá al Administrador para que cumpla con capitalizar la acreencia a favor del Estado y darla por extinguida. Asimismo lo instruirá a efecto que emita las acciones a favor del ganador de la buena pro.

Artículo 33º.- Destino del producto de la transferencia de acciones cuya titularidad corresponderá al Estado

De conformidad con lo establecido en el artículo 21º de la Ley, del producto de la transferencia de las acciones cuya titularidad corresponderá al Estado, luego de deducir los gastos imputables directa o indirectamente a la ejecución de las respectivas subastas incurridos por PROINVERSIÓN y de transferir el dos por ciento (2%) del mismo al Fondo de Promoción de la Inversión Privada (FOPRI), se entregará a los titulares de las acciones transferidas, previo descuento de un centésimo por ciento (0.01%) al Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 34º.- Elementos del contrato de compra venta de acciones

PROINVERSIÓN fijará en el contrato de compra venta de acciones las condiciones de pago, las garantías en caso de pago a plazos, los plazos máximos, la tasa de interés compensatorio y moratorio, así como las condiciones para su resolución en caso de no pago y las implicancias que deriven de esta.

Artículo 35º.- Supervisión del contrato de compra venta

La supervisión del contrato de compra venta será considerada en las Bases de la subasta y PROINVERSIÓN realizará el concurso para designar a la empresa que supervisará su cumplimiento, el pago de las obligaciones pactadas y le otorgará los derechos necesarios para ejecutar las garantías y exigir los pagos, por la vía arbitral o judicial que estime pertinente. El costo de la supervisión será cargado al primer pago efectuado por la venta de acciones.

Artículo 36º.- Subasta declarada desierta

De declararse desierta la primera subasta de acciones o no suscribirse el contrato de compra venta, la segunda subasta deberá realizarse considerando la posibilidad de mejorar las condiciones de venta ofrecidas la primera vez, distintas del valor de las acciones, lo cual será aprobado por la Junta de Acreedores y sometido a conocimiento del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

De resultar desierta la segunda subasta de acciones o no suscribirse el contrato de compra venta, se ejecutará el proceso de usufructo de los bienes, bajo el contrato denominado Concesión deportiva.

Artículo 37º.- Requisitos para la convocatoria de la Concesión deportiva

En caso la Junta de Acreedores decida continuar con el proceso de promoción bajo el concepto de Concesión

deportiva, a que se refiere el numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley, el Administrador deberá entregar a PROINVERSIÓN una nueva valorización de los bienes y derechos debidamente detallada e inventariada y la situación actualizada de las deudas, tanto las reconocidas como las generadas producto de la administración de la Sociedad receptora, así como un informe situacional de los activos.

Artículo 38°.- Derechos respecto a los jugadores

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley, se reconoce a la Sociedad deportiva los derechos de pase y transferencia sobre los jugadores que estuvieren considerados como activos materia del usufructo y, por tanto, la Sociedad receptora cumplirá en un plazo de tres días hábiles con realizar las gestiones que se soliciten respecto de sus pases y transferencias.

Artículo 39°.- Obligación del Administrador de presentar propuesta de gastos y honorarios

El Administrador deberá indicar en forma expresa los costos futuros que deberá asumir en forma anual para la administración de la Sociedad receptora y la continuación de los litigios y demás obligaciones corrientes que deba asumir para el pago de las deudas societarias conforme a prelación. La definición de las aprobaciones de los indicados costos es responsabilidad de la Junta de Acreedores.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONCESIÓN DEPORTIVA

Artículo 40°.- Bases de la subasta de Concesión deportiva

Las Bases para el proceso de subasta de Concesión deportiva, serán elaboradas por PROINVERSIÓN debiendo tener en cuenta la información proporcionada por el Administrador de la Sociedad receptora, lo regulado en su propia normativa de promoción de la inversión privada y lo dispuesto en la Ley.

Artículo 41°.- Obligaciones de la Concesión deportiva

La Concesión deportiva deberá velar por la integridad de los bienes que se le entregan en usufructo y priorizar su uso con fines deportivos, no obstante, ello no impide que dichos bienes puedan ser utilizados en otras actividades siempre que ello genere recursos para el pago de las obligaciones que tiene la Sociedad receptora.

Artículo 42°.- Forma de pago de la retribución por la concesión deportiva.

La fijación del factor de competencia que definirá las mejores condiciones para la recuperación de las acreencias del Estado será propuesta por PROINVERSIÓN en las Bases Finales, las cuales serán aprobadas por la Junta de Acreedores y luego puesta en conocimiento del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Artículo 43°.- Monto a ser puesto a disposición de la Sociedad receptora

Conforme a los resultados de la evaluación del proceso y teniendo en cuenta la información presentada por el Administrador respecto de los gastos que deberá asumir para la ejecución de sus funciones y los honorarios que le corresponden, la Junta de Acreedores deberá informar a PROINVERSIÓN el monto que requiere el Administrador, el cual deberá ser incorporado en la evaluación del proceso que se ejecute.

Artículo 44°.- Bases

Las Bases de la subasta para la Concesión deportiva serán entregadas a la Junta de Acreedores para su aprobación, en el plazo establecido en el artículo 24° de la Ley.

Artículo 45°.- Aprobación de Bases Finales del Proceso

Luego de cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior, PROINVERSIÓN en coordinación con el Administrador, procederá a la convocatoria del concurso. Las Bases Finales serán remitidas para aprobación de la Junta de

Acreedores y luego puestas en conocimiento del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en cumplimiento del literal a) del numeral 25.1. del artículo 25° de la Ley.

Artículo 46°.- Condiciones mínimas a ser incorporadas en las Bases

Las Bases de la subasta de la concesión deportiva deben incorporar las condiciones mínimas en las cuales la Junta de Acreedores está dispuesta a modificar el Plan de Reestructuración para definir los cronogramas de pago y ello será respetado por el ganador de la buena pro. Asimismo deberán establecer que los créditos de origen laboral reconocidos deberán ser abonados en el plazo máximo de doce (12) meses de declarado el postor ganador.

Artículo 47°.- Declaración de postor ganador

Una vez realizado el proceso del concurso y obtenido el resultado, éste es comunicado por PROINVERSIÓN al Administrador, para que este lo ponga en conocimiento de la Junta de Acreedores en un plazo perentorio que será señalado en las Bases. La Junta de Acreedores deberá declarar al postor ganador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.4 del artículo 25° de la Ley.

Artículo 48°.- Sociedad deportiva

Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior el postor ganador suscribirá el contrato de Concesión deportiva y, siempre que cumpla con tener la condición de Sociedad deportiva de propósito exclusivo, podrá usufructuar los bienes en el plazo previsto en la Ley.

Artículo 49°.- Aplicación del artículo 26° de la Ley

Una vez declarado el postor ganador la Junta de Acreedores deberá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26° de Ley, aprobar los cronogramas de pago en concordancia con la propuesta ganadora y ello formará parte del contrato de Concesión deportiva.

Artículo 50°.- Nuevo concurso del proceso de Concesión deportiva

De declararse desierto el concurso para la Concesión deportiva o no suscribirse el contrato de usufructo respectivo, PROINVERSIÓN podrá, si lo estima conveniente y con aprobación previa de la Junta de Acreedores, realizar un segundo proceso, que podrá fijar condiciones diferentes para promover la participación privada, lo cual será aprobado por la Junta de Acreedores, y puesto en conocimiento del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Artículo 51°.- Consecuencias de la declaratoria de desierto del segundo concurso

De resultar desierto el segundo concurso se comunicará a la Sociedad receptora en un plazo de cinco (5) días hábiles, para la continuación del trámite concursal ordinario. Con dicho acto, PROINVERSIÓN dará por finalizado el encargo conferido en virtud de la Ley.

Artículo 52°.- Plazo de duración de la concesión deportiva

El plazo máximo de duración del usufructo denominado por la Ley Concesión deportiva será de treinta (30) años. La propuesta de plazo establecida en las Bases Finales será efectuada por PROINVERSIÓN, luego de la evaluación pertinente y aprobada por la Junta de Acreedores.

Artículo 53°.- Consecuencias del pago del íntegro de las deudas concursales

En caso de haberse cancelado la totalidad de créditos comprometidos y de no haber vencido el plazo de duración de la Concesión deportiva, la retribución que se genere a favor de la Sociedad receptora será de su libre disponibilidad conforme a su objeto social. En ese caso el administrador deberá informar a la asociación deportiva dicha situación la cual tomará el control de la Sociedad receptora.

Artículo 54°.- Conclusión del contrato de Concesión deportiva antelada

En caso de resolución del contrato por alguna causal prevista en el mismo, la Sociedad receptora asumirá la

posesión de los activos, los que deberán ser entregados por la Sociedad deportiva en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles previo inventario conjunto con el Administrador de la Sociedad receptora. El Administrador comunicará esta situación a la Junta de Acreedores, la cual deberá disponer la continuación del proceso concursal ordinario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cronograma de pagos de las deudas frente al Administrador temporal

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, el Plan de Reestructuración debe ser presentado por el Administrador de acuerdo a la Ley N° 29862 en la sesión de instalación de la Junta de Acreedores o en el plazo adicional que esta le confiera según lo indicado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley y deberá contener el cronograma de pagos de la deuda post-concursal originada a favor del Administrador temporal hasta la aprobación del referido plan.

Segunda.- Limitaciones en aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley

El inmueble a que se refiere la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley sólo se podrá transferir al Estado, en pago de sus deudas, lo que deberá ser ejecutado por el Administrador, previa decisión de la Junta de Acreedores y con antelación al inicio del Proceso de Reestructuración Empresarial.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta de Acreedores no podrá disponer en pago de la deuda tributaria, el inmueble a que se refiere la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley, en tanto no se hayan abonado las deudas sociales hasta el tercer orden de prelación.

La entrega del bien en forma de pago de deuda será ejecutada por el Administrador, previa tasación comercial, efectuada por la Dirección Nacional de Tasaciones, bajo los procedimientos del Reglamento Nacional de Tasaciones y considerando los posibles usos del inmueble.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Deudas que paga el Administrador

En el caso comprendido en el literal b) de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley, las deudas que pagará el Administrador con los recursos que entregue el usufructuario son aquellas que hayan sido reconocidas por la Comisión hasta el día anterior a la fecha de realización de la Junta de Acreedores que aprueba el Plan de Reestructuración.

Esta podrá incluir las deudas en litigio que hubieren sido consideradas contingentes y estén reconocidas contablemente al día anterior a la aprobación del Plan de Reestructuración.

1025733-1

AMBIENTE

Designan Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2013-MINAM

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, habiéndose realizado el proceso de selección para la designación del Jefe del SENACE, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 29968, corresponde designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, a la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, en el cargo de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

1025734-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de las provincias de Huanta y La Mar, del departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2013-EF/15

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30086 se creó el distrito de Anchiuay en la provincia de La Mar, asimismo, mediante Ley N° 30087 se creó el distrito de Canayre en la provincia de Huanta, ambos distritos en el departamento de Ayacucho;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, contempla los procedimientos para la reasignación prevista en la citada Ley y dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Fondo de Desarrollo

Socioeconómico de Camisea - FOCAM son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 1071-2013-INEI/DTDIS, y por el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio N° 290-2013-MEM/VME y Oficio N° 298-2013-MEM/VME, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, de las circunscripciones afectadas por la creación de los nuevos distritos, en el departamento de Ayacucho, correspondientes al año 2013, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 026-2013-EF/15, según lo indicado en el Informe N° 149-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente modificar los mencionados Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM de las provincias de Huanta y La Mar, del departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquense los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, de las provincias de Huanta y La Mar, del departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2013, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 026-2013-EF/15, a fin de incorporar en la distribución a los distritos de Canayre y Anchihuay ubicados en las provincias Huanta y La Mar respectivamente, en el departamento de Ayacucho, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA AÑO FISCAL 2013

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE NUEVO
AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	0.0150041178
		AYAHUANCO	0.0018089776
		HUAMANGUILLA	0.0005337303
		IGUAIN	0.0003317561
		LURICOCHA	0.0006094209
		SANTILLANA	0.0007199252
		SIVIA	0.0015083654
		LLOCHEGUA	0.0014819963
		CANAYRE	0.0004024044
		AYACUCHO	LA MAR
ANCO	0.0110554923		
AYNA	0.0014663903		
CHILCAS	0.0025226921		
CHUNGUI	0.0009669277		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE NUEVO
		LUIS CARRANZA	0.0005679554
		SANTA ROSA	0.0015685612
		TAMBO	0.0026959487
		SAMUGARI	0.0010130307
		ANCHIHUAY	0.0031053781

1025678-1

EDUCACION

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2013-ED

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA-UNS) N° 22-6-BB/133 la Ministra de Relaciones Exteriores remitió al Ministerio de Educación una copia de la UNASUR/CMRE/Resolución N° 9/2013, Distribución de las Presidencias de los Consejos Sectoriales y Otras Instancias de UNASUR, mediante la cual las Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) resuelven que el Perú asuma, por segundo año consecutivo, la Presidencia Pro Tempore (PPT) del Consejo Suramericano de Educación (CSE);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 de la Declaración de Paramaribo, suscrita en el marco de la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, este Organismo debe ser un instrumento de cooperación internacional de Suramérica con la región latinoamericana y caribeña; por lo que el Consejo acogió el requerimiento del gobierno de Haití de apoyo de los países de UNASUR a proyectos de cooperación en alfabetización. Por lo tanto, el Consejo instruyó al CSE para que a través de su PPT, establezca inmediato contacto con la Secretaría Técnica de UNASUR en Haití e identificar con el gobierno haitiano las modalidades de cooperación;

Que, mediante la UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 3/2013 el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR aprobó los proyectos de Iniciativas Comunes a ser financiados con la partida del Presupuesto General de UNASUR de conformidad con el "Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR", dentro de los cuales se encuentran dos proyectos que corresponden a la CSE;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes la Secretaría General de UNASUR ha propuesto sostener una reunión presencial de coordinación con los representantes de la PPT del CSE en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 12 y 13 de diciembre de 2013;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los señores HENRY PABLO ARMAS ALVARADO y JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA, Jefe y Especialista de

la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, respectivamente; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores HENRY PABLO ARMAS ALVARADO y JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA, Jefe y Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, respectivamente; a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 11 al 13 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

HENRY PABLO ARMAS ALVARADO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 519,40
Viáticos (por 2 días) : US \$ 740,00

JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 519,40
Viáticos (por 2 días) : US \$ 740,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1025734-3

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 121-2013-IN**

Lima, 9 de diciembre de 2013

VISTO, el Circular EDPS/SCA/DCO del 16 de octubre de 2013, suscrito por el señor Gianni BALDI, Subdirector

de Delincuencia Organizada y Drogas de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, con el cual hace de conocimiento de todos los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales de las Américas, que la "Primera Reunión de Trabajo sobre el Proyecto de Lucha Contra Organizaciones Criminales en América Latina", se realizará del 11 al 13 de diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá - República de Colombia, enfocada a contar con la participación de oficiales de policía que realicen labores de inteligencia y operativas en el área de crimen organizado.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 382-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 14 de noviembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 10 al 13 de diciembre de 2013, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Roger TELLO RAMÍREZ, a fin de que participe en la "Primera Reunión de Trabajo sobre el Proyecto de Lucha Contra Organizaciones Criminales en América Latina", a realizarse del 11 al 13 de diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá - República de Colombia;

Que, mediante Memorandum N° 2031-2013-DIRGEN-PPN/EMP-OCNI del 15 de noviembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú antes indicado, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar tal viaje al exterior en comisión del servicio, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, el Coronel de la Policía Nacional del Perú Roger TELLO RAMÍREZ, se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento internacional, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del 10 al 13 de diciembre de 2013, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Roger TELLO RAMÍREZ, para que participe en la "Primera Reunión de Trabajo sobre el Proyecto de Lucha Contra Organizaciones Criminales en América Latina", a realizarse del 11 al 13 de diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá - República de Colombia.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001-Dirección General de Gestión en Administración del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.	
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 1 =	1,110.00	2.80	3,108.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,082.00	X	1 =	1,082.00	2.80	3,029.60
						6,137.60

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú designado, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1025734-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconocen trayectoria y labor de profesional en la promoción y vigencia del derecho a la salud, en el Día Internacional de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0275-2013-JUS

Lima, 9 de diciembre de 2013

VISTOS, el Memorando N.° 145-2013-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N.° 1068-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como

finalidad promover y difundir los derechos humanos, la defensa jurídica de los intereses del Estado, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 5° de la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en esta misma línea, mediante Resolución Ministerial N.° 0250-2011-JUS, el Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelve institucionalizar la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos, estableciendo su celebración todos los 10 de diciembre de cada año;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.° 0297-2012-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decide aprobar los "Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de los servidores del Estado que, a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyen de manera relevante en la vigencia de los derechos humanos en el país;

Que, la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos es una fecha propicia para rendir un reconocimiento a los servidores públicos que muestren una probada trayectoria en defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos del Estado;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se siente llamado a expresar el reconocimiento por la valiosa labor realizada y por la contribución a una cultura de respeto por la vigencia de los derechos humanos;

Que, la doctora Teresa De Jesús Pasco Ramírez de Aysanoa, es la primera oncóloga pediatra del país y fundadora de la especialidad de Pediatría Oncológica en el Perú, lo cual la convierte en pionera de los conocimientos médicos en este campo de la medicina. Ingresó a trabajar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) el 1 de setiembre de 1954, y durante su permanencia en la institución ocupó la jefatura del Departamento de Pediatría, cargo desde el cual desarrolló una intensa labor asistencial, académica y docente, transmitiendo sus conocimientos a las nuevas generaciones de pediatras oncólogos que se forman en el INEN;

Que, desde el punto de vista humanitario, fue la impulsora y lideresa de un grupo de damas voluntarias que desde hace treinta años trabajan para que los niños con cáncer del Perú, especialmente los más pobres, tengan las mejores oportunidades para el control de su enfermedad con un apoyo integral para aliviar su dolor, impulsando para ello un modelo de atención pediátrica muy original que tiene como fin convertir el mundo del cáncer en una experiencia más amigable para el niño, el mismo que permanece vigente en la actualidad;

Que, la doctora Teresa De Jesús Pasco Ramírez de Aysanoa impulsó y dirigió la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer "Magia", creada en el 2010, a través de la cual se gestiona el apoyo solidario para los pacientes del Departamento de Pediatría del INEN y, a su vez, también se gestionan los fondos para ayudar económicamente a los padres de aquellos niños de provincias de bajos recursos que tienen que movilizarse hasta Lima, siendo el propósito de esta acción que los infantes no interrumpan su tratamiento. Este es un modelo de trabajo sinérgico entre el INEN y las organizaciones de ayuda social;

Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada. Es por ello que, el esfuerzo realizado por la doctora Teresa Pasco de Aysanoa, debe ser reconocido públicamente por el Estado y la sociedad civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, que resuelve institucionalizar la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos; y la Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la doctora Teresa De Jesús Pasco Ramírez de Aysanoa, en mérito a su importante trayectoria profesional y humanitaria y, por su destacada labor en la promoción y vigencia del derecho a la salud.

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1025730-1

Reconocen conducta personal y policial de miembro de la PNP, en la promoción y vigencia de una nueva cultura de respeto a las normas de seguridad vial, en el Día Internacional de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0276-2013-JUS

Lima, 9 de diciembre de 2013

VISTOS, el Memorando N.º 145-2013-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Informe N.º 1068-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como finalidad promover y difundir los derechos humanos, la defensa jurídica de los intereses del Estado, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2º y 5º de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en esta misma línea, mediante Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, el Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelve institucionalizar la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos, estableciendo su celebración todos los 10 de diciembre de cada año;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decide aprobar los "Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de los servidores del Estado que, a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyen de manera relevante en la vigencia de los derechos humanos en el país;

Que, la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos es una fecha propicia para rendir un reconocimiento a los servidores públicos que muestren una probada trayectoria en defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos del Estado;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se siente llamado a expresar el reconocimiento por la valiosa labor realizada y por la contribución a una cultura de respeto por la vigencia de los derechos humanos;

Que, el señor SOT PNP Marco Novoa Céliz, labora en la Unidad de Tránsito de Lima Sur y la conducta ética y cívica mostrada por el citado integrante de la Policía Nacional del Perú ha sido destacada como muy positiva y ejemplar por los medios de comunicación social, redundando ello en la promoción de una nueva cultura de respeto a las normas de seguridad vial, siendo ello, a su vez, confirmado por el Ministerio del Interior; en tal sentido, la trayectoria y el desempeño del SOT PNP Marco Novoa Céliz debe merecer un reconocimiento público, aún más si se tiene en cuenta que los niveles de accidentalidad en el país son preocupantes por las consecuencias y los costos que genera para las familias y el Estado;

Que, por ello, conductas ejemplares y firmes en materia de seguridad vial, como la mostrada por el citado miembro de la Policía Nacional del Perú, constituyen una contribución clara de cambiar la mirada y aportar desde la institucionalidad pública a elevar la seguridad vial como una actividad permanente y prioritaria, que contribuya a la generación de una cultura de la prevención y del auto cuidado de todos los actores del tránsito, sean estos peatones, ciclistas, motociclistas, conductores o pasajeros, cumpliéndose con la promoción de la protección a la vida, la misma que es el objeto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la Resolución Ministerial N.º 0250-2011-JUS, que resuelve institucionalizar la Conmemoración Anual de la Declaración de los Derechos Humanos; y la Resolución Ministerial N.º 0297-2012-JUS, que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento institucional de personas que contribuyen al respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al señor SOT PNP Marco Novoa Céliz, en mérito a su importante y ejemplar conducta personal y policial y por su destacada labor en la promoción y vigencia de una nueva cultura de respeto a las normas de seguridad vial.

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Ministerial al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1025731-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de profesionales a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2013-MIMP

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de Octubre de 2011, se suscribió el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de Monitoreo y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" del Perú, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y ratificado mediante Decreto Supremo N° 140-2011-RE de fecha 17 de diciembre de 2011;

Que, el 4 de mayo de 2012, se suscribe, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre del Brasil y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, el proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que tiene como objetivo fortalecer la gestión del monitoreo y evaluación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus Programas Nacionales mediante la articulación del sector, priorizando el desarrollo de capacidades de la red de monitoreo del Sector, el desarrollo de herramientas de gestión de información; así como garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, siendo que para el desarrollo de dicho proyecto se ha previsto, entre otras actividades, la Actividad A1.3: Realizar visita técnica de especialistas peruanos al Brasil para profundizar los conocimientos de los instrumentos de gestión de la información del Brasil;

Que, la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha dado su conformidad para que el señor Joel Percy Mitacc Alca, profesional de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y la señora Isabel Jesús Salcedo Quesada, profesional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, participen en la ejecución de la Actividad A1.3, por encontrarse comprendida como una actividad para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta necesario autorizar el viaje del señor Joel Percy Mitacc Alca, profesional de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y de la señora Isabel Jesús Salcedo Quesada, profesional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; cuyos gastos

de pasajes aéreos, serán asumidos con cargo a las Unidades Ejecutoras 001 Administración Nivel Central y 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Joel Percy Mitacc Alca, profesional de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y de la señora Isabel Jesús Salcedo Quesada, profesional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 10 al 14 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a las Unidades Ejecutoras 001 Administración Nivel Central y 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al siguiente detalle:

Sres. Joel Percy Mitacc Alca e Isabel Jesús Salcedo Quesada
Pasajes aéreos (x 2) (incluye TUUA y otro) US\$ 4 066,08

TOTAL US\$ 4 066,08

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1025734-5

RELACIONES EXTERIORES

Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1020/RE-2013

Lima, 7 de diciembre de 2013

VISTA:

La necesidad de convocar a Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar es el centro de formación profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del servicio diplomático;

Que, conforme al artículo 65° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, en concordancia con el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-1984/RE, la Academia Diplomática del Perú goza de autonomía académica y administrativa, y el Ministerio de Relaciones Exteriores fija anualmente el número de vacantes para el ingreso al Ciclo de Formación Profesional de la referida Academia;

Que, según el artículo 67° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, para postular a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, se requiere haber obtenido el grado académico de Bachiller universitario. El Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar fija los demás requisitos de ingreso;

Que, la selección de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República es responsabilidad de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Teniendo en cuenta las necesidades de personal previstas para el Servicio Diplomático de la República y el Memorandum (ADP) N° ADP0172/2013, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de 29 de agosto de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Decreto Supremo N° 013-1984/RE, Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar; el Decreto Supremo N° 16-1989/RE; el Decreto Supremo N° 01-1994/RE; el Decreto Supremo 045-1997/RE; el Decreto Supremo N° 089-2004/RE; el Decreto Supremo N° 024-2005/RE y la Ley N° 28598;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2014.

Artículo 2°.- Fijar hasta un máximo de veinte (20) las plazas vacantes para el Primer Año del Ciclo de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar.

Artículo 3°.- El ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar será por estricto orden de méritos y dentro del número de vacantes señaladas precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1025590-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Reconocen a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 229-2013-TR**

Lima, 9 de diciembre de 2013

VISTOS: La carta P/236.10.13/GL, del 11 de octubre de 2013, de la Cámara de Comercio de Lima y la carta CONFIEP PRE-279/13, del 22 de noviembre de 2013, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los empleadores, uno de los cuales, representa a la pequeña y micro empresa, elegidos por sus organizaciones representativas;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2011-TR, se reconoció al señor Eduardo Francisco Iriarte Jiménez, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa; el mismo que debe darse por concluido, al haber vencido el plazo máximo para su ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que los representantes de los empleadores, elegidos por cada uno de los gremios empresariales representativos, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido la carta P/236.10.13/GL, del 11 de octubre de 2013, de la Cámara de Comercio de Lima y la carta CONFIEP PRE-279/13, del 22 de noviembre de 2013, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, mediante el cual presentan una terna de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de la pequeña y micro empresa ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, es atribución de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones empresariales representativas;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento del señor EDUARDO FRANCISCO IRIARTE JIMÉNEZ, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- RECONOCER al señor JOSÉ LUÍS BALTA CHIRINOS como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1025681-1

VIVIENDA**Autorizan Transferencia Financiera a favor de EPS SEDACUSCO S.A. destinada al financiamiento de obra****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 312-2013-VIVIENDA**

Lima, 6 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 096-2000-EF del 30 de agosto del 2000, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC, hasta por la suma de ¥ 7 636 000 000,00 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones y 00/100 Yenes Japoneses), destinada a financiar parcialmente el “Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani”, suscribiéndose el respectivo Convenio de Préstamo Nº PE-P29 de fecha 04 de setiembre del 2000;

Que, en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo Nº PE-P29, establece que la “Unidad Ejecutora”, encargada de la coordinación y administración integral del Proyecto, sería el Programa Nacional de Agua Potable – PRONAP, órgano que posteriormente fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, quien a su vez fue absorbido por el Programa Agua para Todos, ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA; como órgano responsable de coordinar acciones de los proyectos del sector saneamiento, conforme establece el Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA; asimismo, en el Anexo 1 del citado Convenio, se precisa que las “Agencias de Implementación” para la ejecución del proyecto en mención sería, entre otras, la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 768-2008-EF/75, de fecha 23 de diciembre de 2008, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo Nº 096-2000-EF, donde se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF traslada a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., la suma de ¥ 1 336 000 000,00;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo antes señalado, de fecha 22 de enero del 2009 se suscribió el Convenio de Implementación para la ejecución del Proyecto “Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco”, entre el Programa Agua Para Todos y la EPS SEDACUSCO S.A., en el cual se establecen los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en que se desarrollará la implementación del proyecto en la ciudad de Cusco;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio de Implementación antes citado, se establece como una de las obligaciones del Programa Agua Para Todos (ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU), formalizar la transferencia financiera a la EPS SEDACUSCO S.A. de los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento de recursos externos para la ejecución de la obra del Lote 3 Cusco;

Que, con fecha 18 de julio de 2011, se suscribió el Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el MVCS y la EPS SEDACUSCO S.A., con el objeto de establecer las competencias y responsabilidad de las partes, según corresponda, en el financiamiento y ejecución del proyecto del Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo; para lo cual se han suscrito las Adendas Nº 1, 2 y 3 al Convenio;

Que, a través de los Oficios Nº 0227 y 0273-2013.GG.EPS SEDACUSCO S.A. de fechas 2 de mayo y 23 de mayo de 2013 respectivamente, la EPS SEDACUSCO S.A. oficializó al MVCS la solicitud para que financie los

adicionales y reajustes de precios del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cusco”, en el marco del Acta de Reunión entre el PNSU, SEDACUSCO, NIPPON KOE LAC y JOCA, para la determinación de los plazos de la presentación de los adicionales pendientes, financiamiento y verificación de viabilidad de la obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo – Convenio de Préstamo Nº PE-P29. Igualmente, la EPS SEDACUSCO S.A. informa que no está en condiciones de poder asumir los montos por reajuste y variación del proyecto PTAR SJ, dado que su presupuesto de inversión es bajo, generándose un fuerte déficit en el flujo de la obra; por lo cual solicita el financiamiento por parte del MVCS;

Que, con los Oficios Nº 0603 y 0470-2013.GG.EPS SEDACUSCO S.A., de fechas 6 de setiembre y 7 de noviembre de 2013, la EPS SEDACUSCO S.A. solicitó al PNSU la suscripción de la Adenda Nº 04 al Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el MVCS y la EPS SEDACUSCO S.A., para el financiamiento de mayores costos de la obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, por el monto de S/. 8 553 490,00, en el marco de lo establecido en la Adenda Nº 03 al Convenio, en el cual el PNSU se comprometió a financiar los mayores costos derivados de los adicionales, reajustes y ampliaciones de plazo generados en la ejecución de las obras del Proyecto. Asimismo, se comunicó la proyección estimada del costo total de la obra por un monto de S/. 93 664 989,00;

Que, mediante la Adenda Nº 04 al Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el MVCS y la EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 27 de noviembre de 2013, las partes acuerdan que VIVIENDA efectuará un financiamiento adicional al monto de financiamiento comprometido en el Convenio, hasta por el monto de S/. 8 553 489,48, a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., para el financiamiento de los costos derivados de los adicionales y deductivos de obras, reajustes y mayores costos por ampliaciones del plazo de ejecución de la Obra Lote 3 “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo” - Convenio de Préstamo Nº PE-P29; precisándose en el nuevo esquema financiero del proyecto, que S/. 7 090 521,00 corresponden al año fiscal 2013 y S/. 1 462 968,48 al año fiscal 2014;

Que, mediante el Memorándum Nº 1302-2013/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 de fecha 29 de noviembre de 2013, del Director Ejecutivo (e) del PNSU y el Informe Nº 221-2013-VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, solicita se gestione el dispositivo legal correspondiente para realizar la transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A., por el importe de S/. 7 090 521,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de los mayores costos de la “Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco (Contrato de Préstamo PE-P29)”, en el marco del literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 29951; precisando que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.001777. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, hasta por S/. 7 090 521,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum Nº 2605-2013/VIVIENDA-OGPP de fecha 4 de diciembre de 2013, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitió opinión favorable y propuso una Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A., por la suma de S/. 7 090 521,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de los costos derivados de los adicionales y deductivos de obras, reajustes y

mayores costos por ampliaciones del plazo de ejecución de la "Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco - Convenio de Préstamo N° PE-P29". Asimismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 7 090 521,00, con cargo al Presupuesto 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el literal b) numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras, entre otros, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas por en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

y,
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 7 090 521,00 (SIETE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A, destinada al financiamiento de la "Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2013, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5.- Información

La EPS SEDACUSCO S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio y Adendas correspondientes, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1025419-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aprueban Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 238-13-IPEN/PRES

Lima, 4 de diciembre de 2013

VISTO: El Memorandum N° 565-13-PLPR y el Informe Técnico N° 002-2013-PLPR/RACI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 034-13-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos generales para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión institucional que contenga la correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el cual establece y norma la estructura, la organización y las funciones del IPEN, y las relaciones con sus órganos desconcentrados;

Que, con Resolución Suprema N° 037-2006-EM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, siendo que el último Reordenamiento de cargos del CAP fue aprobado con Resolución de Presidencia N° 004-13-IPEN/PRES;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. Asimismo, indica que dicha acción podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6;

Que, artículo 6 acotado señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2013-PLPR/RACI de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se señala que se considera necesario revisar y modificar el Cuadro para Asignación de Personal –CAP – IPEN, aprobado con Resolución Suprema N° 037-2005-EM y del último reordenamiento aprobado con Resolución de Presidencia N° 004-13-IPEN/PRES del 10 de enero de 2013, con la finalidad de aprobar un Reordenamiento del CAP. Asimismo, indica que el proyecto de Reordenamiento de CAP no incide en un incremento de Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, con Memorándum N° 565-13-PLPR de fecha 02 de diciembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa entre otros puntos, a la Unidad de Recursos Humanos que el proyecto de CAP actualizado a la fecha, se han incluido los cambios realizados y mandatos judiciales a la fecha;

Que, mediante Informe Legal N° 034-13-ASJU del 03 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que se encuentra legalmente conforme la aprobación del Reordenamiento del CAP remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 565-13-PLPR;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos se observa que el IPEN emite la Resolución de Presidencia N° 219-13-IPEN/PRES, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, en ese sentido, el expediente cuenta con los documentos sustentatorios correspondientes;

Con el visto del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP que como Anexo adjunto y en nueve (09) folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. El reordenamiento del Cuadro Analítico de Personal – CAP, será publicado en el portal de transparencia de la institución dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la fecha de publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1025364-1

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 241-13-IPEN/PRES**

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 198-12-IPEN/PRES de fecha 09 de agosto de 2012, se designó en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear, al señor Carlos Alfredo Espinoza Alegría, Nivel D-5;

Que, es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, los artículos 9

y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación efectuada al señor Carlos Alfredo Espinoza Alegría en el cargo de confianza de Director Ejecutivo, Nivel D-5, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1025367-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto y designan fedatarios administrativos titulares de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 354-2013/SUNAT**

Lima, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 027-2003/SUNAT, 118-2007/SUNAT, 213-2010/SUNAT y 185-2012/SUNAT, se designaron a diversos trabajadores como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal en la citada Intendencia, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de algunos fedatarios administrativos a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar nuevos fedatarios administrativos;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, a los trabajadores que a continuación se indican:

- Cisneros Santome, Rosa Elvira
- Chonta Vivanco, Régulo Amancio
- Garrido Sánchez, Corina
- Palomino Zárate, Manuel Enrique
- Pérez Sánchez, Marlene Teresa
- Ruiz Chávez, Edgar
- Vía Díaz, Amelia Olga

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, a los trabajadores que a continuación se indican:

- Dávila Reaño, Jacqueline del Rosario
- Esparza Paz, Sergio Armando
- García Cruz, Karina Vanessa
- Guzmán Collazos, Margarita
- Hermoza Cáceres, Elizabeth
- Mendoza Barrionuevo, Alexai Brigitte
- Pinelo Risco, Percy Simón
- Ponce García, Guillermo Eduardo
- Raez Valdivia, Rodolfo Fernando Martín
- Sánchez Farfán, Fanny Julissa
- Traverso Cuesta, Dino Antonio
- Verástegui Flores, Ursula Deniss
- Villalba Cabrera, Álvaro Javier
- Villegas Vargas, Francisco
- Zapata Peñaloza, Carola Aurora

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1025549-1

Modifican Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 00374-2013-SUNAT/300000

Callao, 6 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas correspondientes a algunas infracciones tipificadas en la Ley General de Aduanas, el cual fue modificado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 321-2013-SUNAT/300000;

Que a efectos de incentivar el acogimiento al régimen de gradualidad y facilitar a los deudores tributarios la regularización de sus obligaciones, resulta conveniente eliminar el requisito de desistirse de la reclamación para solicitar el citado beneficio;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Generales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, se ha considerado innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente norma, toda vez que su contenido favorece a los deudores tributarios;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución

de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejan sin efecto el tercer párrafo del artículo 7° del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas.

Déjase sin efecto el tercer párrafo del artículo 7° del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A, modificado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 321-2013-SUNAT/300000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

1025524-1

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 007-2013/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2013/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 05 de Diciembre de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
DANIEL ALFONSO ZARATE RIVAS	COFIDE	PRESIDENTE

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
JOSE GIANCARLO GASHA TAMASHIRO	PRESIDENTE	COFIDE	MEF
ALONSO ARTURO SEGURA VASI	DIRECTOR	COFIDE	MEF

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

1025732-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Prorrogan plazo de funcionamiento
de la Segunda Sala de Derecho
Constitucional y Social Transitorio
de la Corte Suprema de Justicia de la
República****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 296-2013-CE-PJ**

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 377-2013-2°SCST/P cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 191-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 11 de setiembre del año en curso, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que el Presidente de la referida Sala Suprema ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido a la urgente necesidad de continuar con la importante labor de descarga procesal que viene desarrollando en materia de prestaciones previsionales y de salud, en beneficio de los litigantes más vulnerables.

Tercero. Que, al respecto, de la información estadística remitida aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la mencionada Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 854-2013 de la cuadragésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 11 de diciembre de 2013, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1025593-1

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Resuelven no aceptar renuncia y
requieren a ciudadana para que
concurra a ejercer el cargo de miembro
del Jurado Electoral Especial de Huaraz
en las Nuevas Elecciones Municipales
2014****RESOLUCIÓN N° 1080-2013-JNE**

Lima, seis de diciembre de dos mil trece

VISTO el Oficio N° 0001-2013-JEE-HUARAZ/JNE, recibido con fecha 3 de diciembre de 2013, con el que el presidente del Jurado Electoral Especial de Huaraz, convocado a raíz de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, remite la carta de renuncia al cargo de miembro del Jurado Electoral Especial de Huaraz, presentada por Shirley Lisel Quiroz Mejía, con fecha 2 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal c, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), uno de los miembros de cada Jurado Electoral Especial es designado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo, en acto público, previa selección aleatoria, realizada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), de una lista de veinticinco ciudadanos que residen en el distrito que será la sede del respectivo Jurado Electoral Especial, sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción.

Para el proceso electoral de Nuevas Elecciones Municipales 2014, el Reniec realizó la selección aleatoria antes referida el 8 de noviembre de 2013, y publicó las listas el 11 de noviembre de 2013, notificando posteriormente a los ciudadanos, comunicándoles su condición de seleccionados.

A través de un sorteo llevado a cabo en la audiencia pública de fecha 25 de noviembre de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció el orden de prelación de las citadas listas de ciudadanos, a efectos de designar al segundo miembro de cada uno de los diez Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

2. El Jurado Nacional de Elecciones ha seguido el procedimiento para designar al segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Huaraz, para lo cual, se notificó a la ciudadana Shirley Lisel Quiroz Mejía en su domicilio ubicado en la ciudad de Huaraz, con el Oficio N° 5333-2013-SG/JNE, solicitándole que manifestara su aceptación por escrito, habiéndose recibido una carta, de fecha 27 de noviembre de 2013, dirigida al secretario general del Jurado Nacional de Elecciones, suscrita por la referida ciudadana, quien aceptó expresamente la designación.

En vista de ello, por medio de la Resolución N° 1056-2013-JNE, de fecha 29 de noviembre de 2013, se estableció la conformación definitiva del Jurado Electoral

Especial de Huaraz, entre los otros Jurados Electorales Especiales.

3. Con fecha 1 de diciembre de 2013, conforme se aprecia en el acta respectiva, se instaló el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con Shirley Lisel Quiroz Mejía en el cargo de miembro, quien, un día después, presentó su renuncia.

4. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la LOJNE, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico y el cargo de miembro de dichos órganos es irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado.

5. Shirley Lisel Quiroz Mejía sustenta su decisión de renunciar en que no puede abandonar su centro de trabajo debido a compromisos asumidos con su empleador, ya que tiene estabilidad laboral, y además, porque se encuentra cursando estudios de posgrado, lo que no le permitiría desempeñar el cargo.

6. Es menester precisar que tener contrato de trabajo vigente, así como tener la condición de estudiante, no constituyen impedimento para ejercer el cargo de miembro de Jurado Electoral Especial, máxime, como sucede en este caso, que tales condiciones son preexistentes a la manifiesta aceptación de fecha 27 de noviembre de 2013, pues, en todo caso, si existiera alguna circunstancia cuya gravedad hiciera imposible la participación de un designado, esta debió ser puesta en conocimiento de este organismo electoral antes de asumir el cargo y no después de la juramentación e instalación del Jurado Electoral Especial.

7. En consecuencia, este colegiado no considera arreglada a ley la renuncia de Shirley Lisel Quiroz Mejía, quien deberá ejercer el cargo para el que ha sido designada, motivo por el que deberá solicitar licencia en su centro de trabajo, la cual deberá serle concedida, de acuerdo a ley.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- NO ACEPTAR LA RENUNCIA de Shirley Lisel Quiroz Mejía al cargo de miembro del Jurado Electoral Especial de Huaraz, en las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Artículo Segundo.- REQUERIR a Shirley Lisel Quiroz Mejía para que concurra a ejercer el cargo de miembro del Jurado Electoral Especial de Huaraz, bajo apercibimiento de solicitar al procurador público del Jurado Nacional de Elecciones que tome las acciones legales que correspondan, en caso de rehusarse al ejercicio de su función.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la presidencia del Jurado Electoral Especial de Huaraz, así como de la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

1025386-1

MINISTERIO PÚBLICO

Convierten y modifican denominación de fiscalías a fin de funcionar como la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria y Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4029-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5515-2013-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, solicita la conversión de la Cuarta Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lambayeque, en Segunda Fiscalía Superior Civil de Lambayeque;

Que, de la revisión de la información estadística que adjunta, se aprecia que actualmente la única Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, afronta una excesiva carga procesal, la misma que rebasa su capacidad operativa y funcional al conocer casos en materia contencioso administrativa, civil y familia, resultando una problemática mayor, la atención diaria a los diversos órganos judiciales de dicha jurisdicción;

Que, asimismo, en el Oficio antes citado, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, informa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 258-2013-CE-PJ de fecha 06 de noviembre de 2013, ha dispuesto la conversión de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Chiclayo, en Segunda Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo, lo que significa un incremento mayor de la carga procesal que conocerá la Fiscalía Superior Civil de Lambayeque; por lo que siendo así, deben adoptarse las acciones pertinentes a efectos de dar solución a dicha problemática y permitir que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Cuarta Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lambayeque, en Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de la Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, en Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, proceda a la distribución de la carga procesal existente en las Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, relacionado con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lambayeque, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-1

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho para el período 2013 - 2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4030-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29286 publicada el 04 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre del 2008;

Que, habiéndose efectuado en el presente año, el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, para el periodo 2013-2014, al Doctor Rigoberto Basilio Parra Rodríguez, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-2

Convierten y modifican denominación de fiscalías a fin de funcionar como Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones, Fiscalía Superior Penal de Liquidación y Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4034-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5533-2013-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, solicita la conversión de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación del Distrito Fiscal de Lambayeque, en

Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Distrito Fiscal de Lambayeque;

Que, asimismo, en el Oficio antes citado, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, informa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 258-2013-CE-PJ de fecha 06 de noviembre de 2013, ha dispuesto la conversión de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Chiclayo, en Segunda Sala Laboral de la Provincia de Chiclayo, lo que significa que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación, no cuenta con Sala homóloga del Poder Judicial para despachar la carga laboral que afronta; por lo que siendo así, deben adoptarse las acciones pertinentes a efectos de dar solución a dicha problemática y permitir que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación del Distrito Fiscal de Lambayeque, en Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación del Distrito Fiscal de Lambayeque, en Fiscalía Superior Penal de Liquidación del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, en Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, proceda a la distribución de la carga procesal existente en las Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, relacionado con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Lambayeque, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-3

Designan Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4036-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora KARLA MERCEDES ZECENARRO MONGE, Fiscal Provincial

Titular del Distrito Judicial de Lima, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-4

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4038-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO RICARDO MENDOZA HILDEBRANDT, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de la Resolución Nº 1338-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLGA ELIZABETH LUQUE SOLIS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purus, materia de la Resolución Nº 1743-2013-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4039-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAUL MARTIN SALAZAR LAZO, Fiscal

Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución Nº 3984-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ANGEL DIAZ CHIRINOS, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución Nº 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor RAUL MARTIN SALAZAR LAZO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL DIAZ CHIRINOS, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4040-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huaura e Ica;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE MANUEL TINAJEROS ARTETA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 380-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FANNY NORKA PEREZ ARGANDOÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 834-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ELIZABETH MERCEDES LLERENA VILLAFUERTE, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 909-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS ORTECHO LEVANO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 940-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MILUSKA MONZON CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2688-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor NOE SAUL MELGAR YAURICASA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Palpa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 679-2011-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LIZ SILVIA COTRINA GIRALDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad al 27 de noviembre del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLORIA MIRIAM ROJAS FALCON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Palpa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor HENRY ANIBAL DIAZ MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1703-2010-MP-FN, de fecha 13 de octubre del 2010.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor ALFREDO ILLATUPA MAMANI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora YNGRID KEILA GRATELLI AGRAMONTE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH MERCEDES LLERENA VILLAFUERTE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaura, Distrito Judicial de Huaura; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MILUSKA MONZON CARDENAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Ica, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ica.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO MARQUEZ HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS CHONTA SOLAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Palpa, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES ANAHY RAMOS RAMOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS ORTECHO LEVANO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor HENRY ANIBAL DIAZ MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Décimo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huaura, Ica y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4041-2013-MP-FN

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Lima;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra La Propiedad Intelectual; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2836-2013-MP-FN, de fecha 16 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO LLANCO BALTAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2097-2012-MP-FN y N° 2881-2013-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2012 y 20 de setiembre del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARY EVELYN ROCCA GUZMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Décimo Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1670-2013-MP-FN, de fechas 13 de junio del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MERCEDES OCHOA REMON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 043-2013-MP-FN, de fecha 07 de enero del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ERIKA GUISELLA COLQUE GANTO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1343-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR ALBERTO MENDOZA ROBLES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la

Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chosica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1912-2012-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUSTAVO ALBERTO MATOS PRADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 314-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1478-2012-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SONIA BARDALES GUEVARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 196-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1670-2013-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RENATO HUBERT DURAN VILLANUEVA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 314-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora NELBA DORIS LEON GARCIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Cañete; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora LIZBETH DIANA ARCE CORAHUA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con competencia en el Distrito Judicial de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2314-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JONATTAN JOEL HERNANDEZ MERINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con competencia en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora SONIA BARDALES GUEVARA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con competencia en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora CARY EVELYN ROCCA GUZMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Vigésimo Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor RAMON ALBERTO FUENTES CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Décimo Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ERIKA GUISELLA COLQUE GANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Quinta

Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor GUSTAVO ALBERTO MATOS PRADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Chosica, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chosica.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a la doctora NELBA DORIS LEON GARCIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LIZBETH DIANA ARCE CORAHUA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual con competencia en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor RENATO HUBERT DURAN VILLANUEVA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima; en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Vigésimo Quinto.- NOMBRAR a la doctora ROCIO LLANCO BALTAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; designándola en el Despacho de la Décimo Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora MERCEDES OCHOA REMON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete, Lima y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4042-2013-MP-FN**

Lima, 9 de diciembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y

artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LISSBETH MILAGROS ADRIAZOLA BEGAZO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2013-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUCIO ILARIO LUNA ALVARADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWARD ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 351-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO VICTORIA TARAZONA LEON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSMAN CESAR SOLORIZANO BERRIOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSHAN NANCY MELGAREJO VALENZUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3414-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MELVA VERONICA SIGUEÑAS QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 183-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora HILDA AMELIA AYALA MAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2653-2013-MP-FN, de fecha 05 de Setiembre del 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor STARSKY RAUL MEDINA FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Judicial de Ancash; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2550-2013-MP-FN, de fecha 09 de setiembre del 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor ALCIDES ALARCON PAUCAR, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor DAVID CESAR DIAZ LAZO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor SANDRO COLLAS HENOSTROZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LISSBETH MILAGROS ADRIAZOLA BEGAZO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yungay, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor LUCIO ILARIO LUNA ALVARADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yungay, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ROCIO VICTORIA TARAZONA LEON, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor EDWARD ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ROSHAN NANCY MELGAREJO VALENZUELA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MELVA VERONICA SIGUEÑAS QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora HILDA AMELIA AYALA MAMANI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Carhuaz, Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor STARSKY RAUL MEDINA FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos – Huari.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor ALCIDES PAUCAR ALARCON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos – Huari.

Artículo Vigésimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1025667-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7154-2013

Lima, 6 de diciembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para integrar la delegación nacional que participará en el 54° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo del 11 al 13 de diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del 54° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD se tratarán temas como el enfoque de salud pública para abordar el problema de las drogas en las Américas: significado e implicancias; importancia de las políticas públicas para programas de prevención y tratamiento; importancia y rol de la investigación, la información y de los sistemas de alertas tempranas, para formular, monitorear y evaluar las políticas sobre drogas, basadas en la evidencia, enfoque de derechos humanos e integración social para abordar el problema de las drogas en las Américas, enfoques y modelos de alternativas al encarcelamiento; entre otros. Asimismo, se presentará el Informe del Grupo de Expertos de Sustancias Químicas y Productos Farmacéuticos, de Narcotráfico Marítimo, de Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y de Control de Lavado de Activos, respectivamente;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés institucional participar en la mencionada reunión internacional, de singular importancia para las actividades que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera, se ha considerado conveniente designar al señor Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en dicho evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 7061-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 10 al 14 de diciembre de 2013, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su

reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 120,85
Viáticos	US\$ 1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1025596-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Sustituyen autorización otorgada mediante R.D. Regional N° 038-2008-GR-SM/DREM a concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables, a favor de Electro Oriente S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0107-2013-GR-SM/DREM

Moyobamba, 26 de noviembre del 2013

VISTO, el Informe N° 013-2013-DREM-SM/DIE/DJGB y el Expediente N° 1100011322, presentado por ELECTRO ORIENTE S.A., donde solicita la adecuación de la autorización a concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para continuar desarrollando la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gera II, con potencia instalada de 2 MW, ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica"; transferencia formalizada mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006;

Que, el 02 de mayo de 2008, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1002, en cuyo artículo 3° se estableció que la generación hidráulica es calificada como recursos energético renovable siempre que la capacidad instalada no sobrepase los 20 MW, para cuyo efecto la primera disposición modificatoria del citado decreto modificó los artículos 3°, 4° y 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, las modificaciones antes referidas, giraron en torno a los siguientes aspectos: a) se incorporó el Derecho Eléctrico de Concesión Definitiva de Generación de Recursos Energéticos Renovables, con capacidad instalada mayor de 500 kW; b) Se eliminó del artículo 4º sobre la Autorización para Centrales Hidroeléctricas, y c) El trámite de aprobación de una Concesión Definitiva de Generación de Recursos Energéticos Renovables con capacidad instalada mayor de 500 kW, quedó sujeto al procedimiento correspondiente al de una Autorización;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2009-EM (Disponen adecuar competencia de los Gobiernos Regionales para el otorgamiento de concesiones definitivas de generación con recursos energéticos renovables) en el artículo 2º precisa la sustitución de autorizaciones otorgadas, señalando que las autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, deberán ser sustituidas por concesiones RER, dentro del marco de sus competencias, a efectos de adecuar sus alcances a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante Informe N° 014-2013-DREM-SM/DIE/DJGB de fecha 25 de noviembre del 2013, la Dirección de Infraestructura Eléctrica, concluye que la solicitud de adecuación de la autorización a concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para continuar desarrollando la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gera II, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente, resultando procedente la sustitución de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 038-2008-GR-SM/DREM.

Estando con opinión favorable el informe de la Dirección de Infraestructura Eléctrica y;

De conformidad con el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Supremo N° 056-2009-EM y el artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSTITUIR la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 038-2008-GR-SM/DREM a una Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) a favor de Electro Oriente S.A., que se identificará con código N° 1100011322, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Gera II, con una potencia instalada de 2 MW, ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín cuyas características principales son las siguientes:

- Caída neta: 42,60 m.
- Caudal de diseño: 5,27 m³/s.
- Potencia instalada: 2 MW.
- Tipo de turbina: Francis.
- Recurso hídrico :Aprovechamiento de las aguas turbinadas proveniente de la Central Hidroeléctrica Gera I (Resolución Administrativa N° 030-2005-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM de fecha 25.02.2005)

Artículo Segundo.- Aprobar el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 001-2013 a suscribirse con Electro Oriente S.A., que consta de 19 Cláusulas con 3 Anexos, y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 001-2013, referido en el artículo 2º de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una

sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, para su debido conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de San Martín

1025369-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban modificación de cronograma de actividades de la implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el distrito de Ate

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 029**

Ate, 29 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 544-2013-MDA/GDU-SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 889-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2214-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064 de fecha 27 de Setiembre del 2013, se aprobó LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ATE, denominado ATE EN MOVIMIENTO, en aplicación al "PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL 2013", aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, conforme al siguiente cuadro:

MES	DÍA	ruta
OCTUBRE	Domingo : 06 - 13 - 20 - 27	Vía: Av. Metropolitana Tramo: Av. Separadora Industrial - Av. Prolong. Javier Prado
NOVIEMBRE	Domingo : 03 - 10 - 17 - 24	Vía: Av. Prolong. Javier Prado Tramo: Av. Metropolitana - Ca. Holanda
DECEMBRE	Domingo : 1 - 8	

Que, mediante Informe N° 544-2013-MDA/GDU-SGTTV, la Sub Gerencia Tránsito, Transporte y Vialidad señala que el 24 de noviembre del presente año, se llevará

a cabo las elecciones municipales complementarias para la elección de 22 regidores para la Municipalidad Metropolitana de Lima, al cual la población limeña tiene la obligación de asistir, por tal motivo solicita la modificación del cronograma de actividades, señalando que éstas, se llevarán a cabo hasta el 15 de diciembre, a fin de cumplir con las 10 fechas de actividades programadas según las especificaciones y criterios establecidos en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2013-EF y, estipulados en el referido Acuerdo de Concejo N° 064-2013-MDA;

Que, mediante Informe N° 889-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo estipulado en el artículo 4° del Acuerdo de Concejo N° 064-2013-MDA, se estableció facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique algunos de los lugares y/o el cronograma propuesto referido en el artículo primero del mencionado Acuerdo, en caso exista dificultades o inconvenientes al ejecutarse el Programa de Promoción de Actividad Física en Espacios Públicos 2013 o a sugerencia de las Unidades Orgánicas competentes, con la finalidad de cumplir con la meta fijada por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF; opinando se apruebe la modificación del cronograma establecido en el Acuerdo de Concejo N° 064-2013-MDA, a través de la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, conforme a la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad;

Que, mediante Proveído N° 2214-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR; la modificación del cronograma de actividades de LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ATE, denominado ATE EN MOVIMIENTO, en aplicación al "PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL 2013"; aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2013-MDA; debiendo quedar establecido dicho cronograma, conforme al siguiente cuadro:

MES	DÍA	ruta
OCTUBRE	Domingo : 06 - 13 - 20 - 27	Vía: Av. Metropolitana Tramo: Av. Separadora Industrial - Av. Prolong. Javier Prado
NOVIEMBRE	Domingo : 03 - 10 - 17	Vía: Av. Prolong. Javier Prado Tramo: Av. Metropolitana - Ca. Holanda
DICIEMBRE	Domingo : 1 - 8 - 15	

Artículo 2°.- RATIFICAR; todo lo demás establecido en el Acuerdo de Concejo N° 064 de fecha 27 de Setiembre del 2013.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad; Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parque y Jardines; Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; Sub Gerencia de Participación Ciudadana; Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural; Sub Gerencia de Salud y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1024806-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ratifican la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad de Miraflores

ORDENANZA N° 410/MM

Miraflores, 5 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2, numeral 2, de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. En ese contexto, según los artículos 1, 7 y 23 del mismo dispositivo, se reconocen los derechos de las personas con discapacidad y el respeto a su dignidad, disponiéndose la creación de un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme se establece en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. De igual modo, según el artículo 84, numeral 2.12 de dicha ley, es función exclusiva de las municipalidades distritales la creación de la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, según el artículo 15 de dicha ley, la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal, y asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09 de fecha 22 de setiembre de 2000, se creó la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad del distrito de Miraflores, como órgano dependiente de la entonces Dirección de Bienestar Comunal, actualmente denominada Gerencia de Desarrollo Humano, conforme a la estructura orgánica aprobada con Ordenanza N° 347/MM y sus modificatorias;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorandum N° 574-2013-GDH/MM de fecha 21 de octubre

de 2013, propone que mediante ordenanza se adecúe la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la entidad, considerándose que en reunión de la Coordinadora Nacional de Redes de OMAPED (CONARO), integrada por diversas municipalidades y los Gobiernos Regionales de Lima, suscribieron el "Pacto por la Accesibilidad Universal y la Inclusión de las Personas con Discapacidad" el 04 de julio de 2013, habiéndose acordado que la creación de la OMAPED debía efectuarse a través de ordenanza, entre otros aspectos;

Que, considerando que los gobiernos locales promueven políticas públicas e implementan acciones en materia de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad; y atendiendo a los compromisos asumidos por la Municipalidad de Miraflores, con la suscripción del pacto referido en líneas precedentes, corresponde adecuar la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en el marco del pacto mencionado y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 480-2013-GAJ/MM de fecha 31 de octubre de 2013, señala que acorde con la normatividad aplicable y el informe técnico correspondiente, concluye que es viable adecuar la creación de la OMAPED de la entidad mediante ordenanza y en el marco de los compromisos asumidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Ratificar la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad de Miraflores, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Establecer que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad de Miraflores depende de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1024752-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Suspenden ejecución de todo tipo de obras y expedición de licencias de edificación en diversos sectores que se encuentran en el Centro Histórico

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2013-MDR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y

distributales son órganos de gobierno con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La referida autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79 en los numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo, normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de las construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica;

Que, a fin de cautelar la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar la seguridad en las Fiestas Navideñas y de Fin de Año, se hace necesario ejecutar acciones preventivas ante las posibles intervenciones de emergencia que pudieran presentarse, en tal sentido resulta necesario suspender la ejecución de todo tipo de obra en propiedad privada y en vía pública, así como el otorgamiento de Licencias de Edificación, durante el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2013 al 05 de enero de 2014;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 245-MDR concordante con la Ordenanza N° 062-MM y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como la expedición de licencias de edificación, durante el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2013 al 05 de enero de 2014, en el que incluye el área delimitada por la Prolongación de la Av. Tacna, la Av. Domingo Angulo (Alameda de los Bobos), Alameda de los Descalzos, Paseo de Aguas, Plaza de Acho (Calle Castañeda) hasta la franja colindante con el Río Rímac desde la altura del Puente Huánuco hasta el Puente Santa Rosa (Av. Tacna), sectores que se encuentra comprendido en el Centro Histórico.

Artículo Segundo.- Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras en el sector establecido en el artículo primero del presente Decreto, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere dicho artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que de manera excepcional, autorice la continuación de obras públicas de interés general o la ejecución de obras de emergencia, que se ubiquen en el sector establecido en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la sanción de imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas vigente infracción con código 08-0103 (por no acatar la orden de paralización de obra).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, efectuará las medidas de paralización inmediata de las obras que se encuentren ejecutándose en el sector señalado en el artículo primero.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1025291-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Establecen medidas de control del crecimiento poblacional de palomas en el distrito

ORDENANZA N° 014-2013-MDLP

La Perla, 1 de diciembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 1 de diciembre del 2013; La Moción de Orden del día presentado por el presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales el Proyecto de Ordenanza de Norma sobre el Control Poblacional de Palomas del Distrito de La Perla; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º, inciso 3.2.de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el Concejo Distrital de La Perla, en cumplimiento a los acuerdos en el Taller "Experiencias de Control de Plagas Urbanas en los Gobiernos Locales de la Región Callao", organizado por la Comisión Regional Ambiental del Callao", organizado por la Gerencia del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Callao y al Plan de trabajo elaborado en la mesa de trabajo multisectorial para el análisis de estrategias de prevención y control de riesgos a la salud pública relacionados a la presencia de aves exóticas invasoras en ciudades convocados por DIGESA.

Que, según las inspecciones sanitarias realizadas en lugares señalados por vecinos del Distrito se concluye que la situación actual, es un riesgo sanitario, ya que a través de sus heces, se pueden transmitir infecciones intestinales y respiratorias, por inhalación o ingestión de alimentos, causados por las bacterias como: Salmonella sp, Clamidophila sp. y hongos como: Aspergillus sp. y Criptococcus neoformans.

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final.

Estando con la opinión favorable mediante el Informe N° 052-2013-GS/MDLP de la Gerencia de Sanidad; el Informe N° 311-2013-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º, numeral 9º, Artículos 38º, 39º, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores(as), con dispensa de lectura y la aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

NORMA SOBRE EL CONTROL POBLACIONAL DE PALOMAS DEL DISTRITO DE LA PERLA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación: La presente Ordenanza regula las medidas de control del crecimiento

poblacional de la paloma Castilla (Columba livia), en la jurisdicción del Distrito de La Perla.

Artículo Segundo.- Objetivo, Prevenir los factores que favorecen la permanencia y reproducción de esta ave como son: alimentación, proporción de agua y de refugio en zonas públicas y dentro de las viviendas

DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

a.- No alimentar directa o indirectamente a las palomas

- Entiéndase indirectamente como: sacar bolsas de basura fuera de horario en lugares públicos (vía pública o parques).

b.- No proporcionar agua directa o indirectamente a las palomas dentro o fuera de las viviendas.

- Entiéndase indirectamente como: regar los jardines evitando empozamiento de agua.

c.-No generar ambientes directa o indirectamente que puedan servir de refugio a las palomas.

- Entiéndase indirectamente como acumulación de objetos inservibles en las azoteas o espacios abiertos como patios.

d.- La Gerencia de Sanidad, mediante la Sub Gerencia de Salubridad, brinde a la población información educativa y de sensibilización respecto a la problemática de sobrepoblación de palomas en el Distrito y el riesgo de salud pública que representa.

2.DE LAS SANCIONES

a. De las sanciones. Quienes incumplan las medidas, serán sancionados con:

- Notificaciones preventivas (mediante carta de la Gerencia de Sanidad)

- Multa Efectiva: 2.5 % U.I.T.

- Multa por reincidencia: 5.0 % U.I.T.

b. Incorpórese en el cuadro de Infracciones y Sanciones y Medidas complementarias del régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas RAS, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP, la siguiente infracción.

GERENCIA DE SANIDAD SALUD HUMANA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03.064	Por atentar contra la salubridad y salud pública, proporcionando alimento de cualquier tipo a las palomas en lugares públicos, así como privados directa o indirectamente	2.5% UIT	Denuncia Penal
	Por reincidencia	5.0% UIT	Denuncia Penal

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Sanidad a través de la Sub Gerencia de Salubridad el cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1025417-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe